



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA**

Carrera 12 No. 6-08 Tel. (2) 2369017. j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO No. 249

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Radica en decidir dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora CATHERINE MARTINEZ GONZALEZ, en representación de sus hijos MELANIE ISABELLA y EMMANUEL OSSA MARTINEZ, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor OSCAR ALEXANDER OSSA MUÑOZ, luego de agotarse los trámites de este asunto.

II -HECHOS

PRIMERO: Informa la ejecutante, que fruto de una relación que sostuvo con el Señor OSCAR ALEXANDER OSSA MUÑOZ, nacieron los menores MELANIE ISABELLA OSSA MARTÍNEZ y EMMANUEL OSSA MARTÍNEZ, el día veintidós (22) de diciembre de dos mil siete (2007) y el veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014), respectivamente.

SEGUNDO: La señora CATHERINE MARTÍNEZ GONZÁLEZ y el señor OSCAR ALEXANDER OSSA MUÑOZ al terminar su relación, decidieron acudir ante la Comisaría de Familia de la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, para definir la situación de visitas y alimentos de sus dos hijos.

TERCERO: De conformidad con el Acta de Conciliación No. 021-2019, emitida por la Comisaría de Familia de Guadalajara de Buga (V), con fecha del veintiuno (21) de marzo del dos mil diecinueve (2019), resolvió: "1) La custodia y cuidado personal de MELANIE ISABELLA Y EMMANUEL OSSA MARTÍNEZ seguirá en cabeza de la señora CATHERINE MARTÍNEZ GONZÁLEZ. 2) VISITAS: El señor OSCAR ALEXANDER OSSA MUÑOZ podrá visitar a sus hijos MELANIE ISABELLA Y EMMANUEL OSSA MARTÍNEZ por fuera de la residencia de la progenitora de la siguiente manera. -A) Dos (02) domingos al mes, en donde recogerá a sus hijos a las 10:00 a.m. en la residencia de su progenitora o lugar donde se encuentren y los regresará el mismo domingo a las 6:00 p.m.

(iniciando el próximo domingo veinticuatro (24) de marzo del presente año). -B) Cuando así lo desee previa concertación con la progenitora. Durante las visitas el progenitor ejercerá responsablemente el derecho de custodia y cuidado sobre sus hijos. 3) SALUD: los gastos de salud de MELANIE ISABELLA Y EMMANUEL OSSA MARTÍNEZ que no cubra la EPS serán asumidos por los progenitores en un 50% cada uno. 4) EDUCACIÓN o INSTRUCCIÓN: Los gastos de estudio de MELANIE ISABELLA Y EMMANUEL OSSA MARTÍNEZ tales como uniformes, útiles escolares, transportes y demás gastos serán asumidos por los progenitores en un 50% cada uno. 5) VESTUARIO: El señor OSCAR ALEXANDER OSSA MUÑOZ se compromete a aportar tres (03) mudas de ropa completas anualmente a sus hijos MELANIE ISABELLA Y EMMANUEL OSSA MARTÍNEZ las cuales le entregará una muda en mayo al niño que es su cumpleaños, otra en junio para cada uno, y por último una en diciembre para el niño y dos (02) para la niña por ser el mes de su cumpleaños. Cada muda por un valor aproximado de CIENTO TREINTA MILPESOS (\$130.000). Esta suma será incrementada anualmente a partir del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), de acuerdo al aumento del salario mínimo legal vigente decretado por el Gobierno Nacional. 6) El señor OSCAR ALEXANDER OSSA MUÑOZ se compromete a aportar por concepto de alimentos para sus hijos MELANIE ISABELLA Y EMMANUEL OSSA MARTÍNEZ la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) QUINCENALES, los cuales consignará por medio de la empresa Gane a la señora CATHERINE MARTÍNEZ GONZÁLEZ los días tres (03) y dieciocho (18) de cada mes. Iniciando el próximo miércoles tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019). Esta suma será incrementada anualmente a partir del mes de enero del año dos mil veinte (2020), de acuerdo al aumento del salario mínimo legal vigente decretado por el Gobierno Nacional. 7) Los subsidios familiares que perciben o llegaren a percibir los niños MELANIE ISABELLA Y EMMANUEL OSSA MARTÍNEZ serán administrados por la progenitora. 8) RECREACIÓN: Cada progenitor brindará recreación a sus prohijados”.

CUARTO: Pese al anterior acuerdo conciliatorio transcrito y que también puede observarse en el documental aportado como prueba, el señor OSCAR ALEXANDER OSSA MUÑOZ, ha incumplido con algunos conceptos allí relacionados, como son el pago de los incrementos de la cuota alimentaria y de algunas de ellas de manera total, el pago de las sumas acordadas por concepto de gastos educativos, gastos médicos NO POS y de la entrega del dinero correspondiente a los subsidios de la Caja de Compensación Comfenalco Valle y el educativo que otorga la empresa donde labora el demandado a sus hijos, cuyo pago es anual por valor de

\$500.000,00 y el demandado solo entregó a los menores la suma de \$200.000,00.

QUINTO: La señora CATHERINE MARTÍNEZ GONZÁLEZ ha acudido a la defensoría a fin de que se represente sus intereses en este proceso, para lo cual ha suscrito memorial poder y en mi calidad de defensora pública se me otorgue personería para ejercer su representación.

III- PRETENSIONES

Como la obligación que se ejecuta es la de pagar unas cantidades liquidas de dinero e intereses, sírvase con base al artículo 424 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 430 ibídem, librar mandamiento de pago ejecutivo ordenando al demandado OSCAR ALEXANDER OSSA MUÑOZ (CC. 94.478.922) y a favor de la señora CATHERINE MARTINEZ GONZALEZ (CC. 1.115.068.776), en representación de sus hijos MELANIE ISABELLA y EMMANUEL OSSA MARTINEZ, las siguientes sumas:

1. CIENTO TREINTAMILPESOSM/CTE (\$130.000), como capital, por concepto de MUDA DE ROPA para EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes de MAYO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
2. CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000), como capital, por concepto de MUDA DE ROPA para MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de JUNIO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
3. CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000), como capital, por concepto de MUDA DE ROPA para EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes de JUNIO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
4. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la SEGUNDA QUINCENA del mes de DICIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
5. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes de DICIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta

la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

6. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de DICIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
7. DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000), como capital, por concepto de EXCEDENTE de la CUOTA ALIMENTARIA de la PRIMERA QUINCENA del mes de ENERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
8. DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000), como capital, por concepto de EXCEDENTE de la CUOTA ALIMENTARIA de la SEGUNDA QUINCENA del mes de ENERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
9. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de ENERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
10. DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000), como capital, por concepto de EXCEDENTE de la CUOTA ALIMENTARIA de la PRIMERA QUINCENA del mes de FEBRERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
11. DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000), como capital, por concepto de EXCEDENTE de la CUOTA ALIMENTARIA de la SEGUNDA QUINCENA del mes de FEBRERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
12. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de FEBRERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
13. DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000), como capital, por concepto de EXCEDENTE de la CUOTA ALIMENTARIA de la PRIMERA QUINCENA del

mes de MARZO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

14. DOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la SEGUNDAQUINCENA del mes de MARZO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
15. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de MARZO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
16. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes de MARZO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
17. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la PRIMERA QUINCENA del mes de ABRIL de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
18. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la SEGUNDA QUINCENA del mes de ABRIL de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
19. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de ABRIL de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
20. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes de ABRIL de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
21. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como

capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la PRIMERA QUINCENA del mes de MAYO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

22. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la SEGUNDA QUINCENA del mes de MAYO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados
23. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de MAYO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
24. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes de MAYO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
25. CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$137.800), como capital, por concepto de MUDA DE ROPA para EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes de MAYO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
26. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la PRIMERA QUINCENA del mes de JUNIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
27. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la SEGUNDA QUINCENA del mes de JUNIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
28. CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$137.800), como capital, por concepto de MUDA DE ROPA para EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes de JUNIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes

citado.

29. CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$137.800), como capital, por concepto de MUDA DE ROPA para MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de JUNIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
30. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de JUNIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
31. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes de JUNIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
32. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la PRIMERA QUINCENA del mes de JULIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
33. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la SEGUNDA QUINCENA del mes de JULIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados.
34. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de JULIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
35. TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR para EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes de JULIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
36. TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), como capital, por concepto de SUBSIDIO ESCOLAR del año 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

37. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la PRIMERA QUINCENA del mes de AGOSTO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
38. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la SEGUNDA QUINCENA del mes de AGOSTO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados.
39. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$212.000), como capital, por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la PRIMERA QUINCENA del mes de SEPTIEMBRE de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
40. CINCUENTA Y SEIS SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 56.750), como capital, por concepto del 50% de la MATRÍCULA Y PENSIÓN ESCOLAR de MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de AGOSTO de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
41. TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 30.000), como capital, por concepto del 50% de la PENSIÓN ESCOLAR de MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de SEPTIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
42. SESENTAMIL PESOS M/CTE (\$ 60.000), como capital, por concepto del 50% de la PENSIÓN ESCOLAR de MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de OCTUBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
43. SESENTAMIL PESOS M/CTE (\$ 60.000), como capital, por concepto del 50% de la PENSIÓN ESCOLAR de MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de NOVIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
44. TREINTA Y SIETEMIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 37.500), como capital, por concepto de la CEREMONIA DE GRADO de MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de NOVIEMBRE de 2019, más los

intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.

45. VEINTICINCO MILPESOS M/CTE (\$ 25.000), como capital, por concepto de la sesión FOTOGRAFICA DE GRADO de MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de NOVIEMBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
46. CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 101.500), como capital, por concepto del 50% de la MATRÍCULA Y PENSIÓN ESCOLAR de EMMANUELOSSA MARTINEZ del mes de ENERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
47. CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 110.000), como capital, por concepto del 50% de la MATRÍCULA Y PENSIÓN ESCOLAR de MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes de ENERO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
48. CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 51.500), como capital, por concepto del 50% de PENSIÓN ESCOLAR de MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes MARZO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
49. CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 51.500), como capital, por concepto del 50% de PENSIÓN ESCOLAR de EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes MARZO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
50. CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 51.500), como capital, por concepto del 50% de PENSIÓN ESCOLAR de MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes ABRIL de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
51. CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 51.500), como capital, por concepto del 50% de PENSIÓN ESCOLAR de EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes ABRIL de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
52. CINCUENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$

- 54.500), como capital, por concepto del 50% de PENSIÒN ESCOLAR de MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes MAYO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
53. CINCUENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 54.500), como capital, por concepto del 50% de PENSIÒN ESCOLAR de EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes MAYO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
54. CINCUENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 54.500), como capital, por concepto del 50% de PENSIÒN ESCOLAR de MELANIE ISABELLA OSSA MARTINEZ del mes JUNIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
55. CINCUENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 54.500), como capital, por concepto del 50% de PENSIÒN ESCOLAR de EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes JUNIO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
56. OCHENTA MILPESOS M/CTE (\$ 80.000), como capital, por concepto de CITA ODONTOLOGICA de EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes OCTUBRE de 2019, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
57. SESENTA Y CINCO MILPESOS M/CTE (\$ 65.000), como capital, por concepto de CITA OFTAMOLOGICA Y GAFAS de EMMANUEL OSSA MARTINEZ del mes MARZO de 2020, más los intereses al 0,5% mensual, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 06 del mes y año antes citado.
58. Por los intereses moratorios sobre dichas sumas de dinero desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día que se verifique su pago.
59. Que se condene al demandado al pago de las costas procesales en la cuantía que señale el despacho.
60. Solicito se me reconozca personería para actuar en representación de los intereses de los menores demandantes a través de su representante legal, conforme a las voces del poder conferido.

IV.- TRAMITE:

Por medio de providencia No. 537 de fecha DOS (2) de octubre de 2020, el juzgado procedió a librar mandamiento de pago en contra de la persona y bienes del señor OSCAR ALEXANDER OSSA MUÑOZ, por los dineros correspondientes a las cuotas alimentarias atrasadas desde el mes de mayo del año 2019 y las que se vayan causando, así como los gastos médicos, de educación y vestuario, más los intereses que se deben hasta el pago total de la obligación. Igualmente se otorgó un término de cinco (5) días para que la deudora cancelará dichas sumas y diez (10) días para proponer excepciones.

La Defensora de Familia del I.C.B.F y el Procurador de Familia y, se notificaron el día 14 de octubre de 2020 (Fl. 30).

El día 5 de diciembre fue notificado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, y al no comparecer la apoderada realiza la notificación dispuesta en el artículo 292 del C.G.P., recibida el día 16 de febrero, quien guardó silencio y no compareció al proceso, una vez fenecido el término para hacerlo que fuera el día 5 de marzo del año 2021.

IV.- CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo consagrado en la parte final del inciso 2do del artículo 440 del Código General del Proceso, el cual establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En el presente asunto tenemos que el señor OSCAR ALEXANDER OSSA MUÑOZ, se dio por notificado por aviso de la demanda el día 16 de febrero de 2021, sin que pagará la obligación demandada o propusiera excepción de fondo en el término señalado por el juzgado en el interlocutorio No 537 de fecha dos de octubre de 2020, dando lugar a que se le encuadre su situación en el caso indicado en el inciso que se mencionó, viéndose por ello el juzgado en la obligación de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los lineamientos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, y así lo hará.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle.

RESUELVE:

1º) SEGUIR adelante la ejecución para obtener el cumplimiento de la obligación alimentaria en la forma determinada en el mandamiento de pago de fecha dos (2) del mes de octubre del año 2020, más las cuotas que por el mismo concepto no han sido canceladas y las que se causen hasta que el pago total se verifique, lo mismo que los intereses legales a que haya lugar.

2º) PRACTÍQUESE la Liquidación del crédito teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3º) CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Según lo indicado en el artículo 365 del Código General del Proceso.

Por concepto de agencias en derecho se fija el valor de DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$271.950.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 30 HOY, 20 DE ABRIL DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>